

Resolución Directoral Regional

N° 056 -2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 01 JUL. 2026

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2026218058 de fecha 29 de abril de 2026, constituido por el Informe N° 015-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, e Informe Legal N° 083-2026-GRSM/DREM/LJCHH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

Nº 056 -2026-GRSM/DREM

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34° del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

Nº 056-2026-GRSM/DREM

Mediante escrito con registro N° 026-2026218058 de fecha 29 de abril de 2026, Hercin Lozano Vargas (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" (en adelante, DIA) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 015-2026-GRSM-DREM/DAAME/ JAIR de fecha 16 de junio de 2026, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Hercin Lozano Vargas, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín".

Que, la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 083-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 01 de julio de 2026, se concluyó: **"APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín, presentado por Hercin Lozano Vargas, con DNI N° 46523788.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín, presentado por Hercin Lozano Vargas, con DNI N° 46523788, de conformidad con los fundamentos y

Resolución Directoral Regional

Nº 056-2026-GRSM/DREM

conclusiones señalados en el informe N° 015-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 16 de junio de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO.-TERCERO.- NOTIFICAR al señor Hercin Lozano Vargas, Titular del Proyecto con DNI N° 46523788, en la siguiente dirección sito en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 015-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR

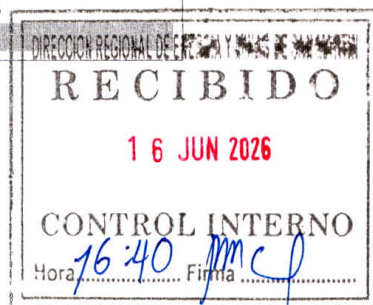
Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez
Especialista Ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por Hercin Lozano Vargas

Referencia : Escrito N° 026-2026218058 (29/04/2026)

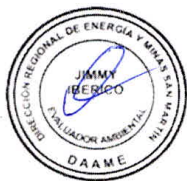
Fecha : Moyobamba, 16 de junio de 2026.



TITULAR	:	Hercin Lozano Vargas
DNI	:	46523788
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	:	VICTOR HUGO SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 109496 JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 91145

I. ANTECEDENTES.

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:



- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2026218058 de fecha 29 de abril de 2026, Hercin Lozano Vargas (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- 1.2. Mediante Carta N° 166-2026-GRSM/DREM, de fecha 29 de abril de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Informe N° 007-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 27 de abril de 2026, en el cual se concluye admitir a trámite la DIA.
- 1.3. Mediante Carta N° 186-2026-GRSM/DREM de fecha 4 de abril de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Auto Directoral N° 31-2026-DREM-SM/D de fecha 4 de mayo de 2026, el cual se sustenta en el Informe N° 009-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- 1.4. Mediante Escrito con registro N° 026-2026120700 de fecha 18 de mayo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el levantamiento de observaciones del resumen ejecutivo, el mismo que contiene información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- 1.5. Mediante Carta N° 212-2026-GRSM/DREM de fecha 22 de mayo de 2026, se remitió al Titular el Informe N° 012-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial y Distrital de Mariscal Cáceres.
- 1.6. Mediante escrito con registro 026-2026077908 de fecha 28 de mayo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** los cargos de presentación de la DIA y el Resumen Ejecutivo a las Municipalidad, Provincial y Distrital de Mariscal Cáceres.

1.7. Mediante Carta N° 229-2026-GRSM/DREM de fecha 2 de junio de 2026, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 47-2026-DREM-SM/D de fecha 29 de mayo de 2026, sustentado en el Informe N° 014-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

- Mediante escrito con registro 026-2026633526 de fecha 09 de junio de 2026, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con el Resumen Ejecutivo de la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto

Instalar una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP para uso automotor diseñada en base a las normas ambientales y seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo socioeconómico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín; cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S		Área (m²)
	Este	Norte	
A	308362.8168	9209899.7374	3,194.54
B	308370.7866	9209940.7696	
C	308451.6964	9209925.0544	
D	308431.9551	9209886.3085	

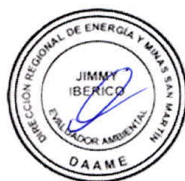
Fuente: Pág. 4 de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

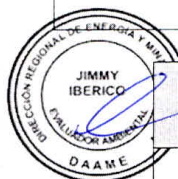
El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

3.4. Descripción de los componentes y edificaciones del proyecto.

El área en el que se instalará la estación de servicios de venta de combustibles líquidos, será 3,194.54 m² y contará con las siguientes instalaciones:



Tipo de Combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas	
Combustibles Líquidos	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	- TK 1: 11,000 GLS - TK 2: 10,000 GLS *Compartimiento 01: 7,000 GLS *Compartimiento 02: 3,000 GLS - TK 3: 11,000 GLNS - TK 4: 11,000 GLNS
		Producto a almacenar	- TK 1: Gasolina Regular - TK 2: *Compartimiento 01: Gasolina Regular *Compartimiento 02: Gasolina Premium - TK 3: Diésel B5 S50 - TK 4: Diésel B5 S50
		Capacidad	43,000 galones
	CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO		43,000 galones
	Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Numero de Islas	02 islas
		Numero de dispensadores	02 dispensador por isla
		Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 01: *Dispensador 01: Seis Mangueras *Dispensador 02: Seis Mangueras ISLA 02: *Dispensador 01: Seis Mangueras *Dispensador 02: Seis Mangueras
		Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados.
		Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 01: *Dispensador 01: DB5-S50, G-Regular, G-Premium *Dispensador 02: DB5-S50, G-Regular, G-Premium ISLA 02: *Dispensador 01: DB5-S50, G-Regular, G-Premium *Dispensador 02: DB5-S50, G-Regular, G-Premium



Tipo de Combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas	
GLP	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	TK 5: 5,000 GLNS
		Producto a almacenar	TK 5: GLP
		Capacidad	5,000 galones
	CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO		5,000 galones
	Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Numero de Islas	01 isla
		Numero de dispensadores	02 dispensador por isla
		Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 03: *Dispensador 1: Dos mangueras *Dispensador 2: Dos mangueras
		Atención del dispensador y/o surtidor	Se atenderán por los dos lados.
		Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 03: *Dispensador 1: GLP *Dispensador 2: GLP

i. Infraestructura¹

El establecimiento contara con una (1) edificación, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Un (01) Minimarket
- Dos (02) oficinas una de ellas con servicios higiénicos para el personal.
- Un (01) Servicio Higiénico para Damas y un (01) Servicio Higiénico para Caballeros.
- Un (01) Cuarto de Máquinas.

3.5. Monto estimado de inversión y periodo de ejecución

El Titular señalo que el monto estimado de inversión (costo de instalación) asciende a 720,000.00 (setecientos veinte mil quinientos y 00/100 soles), el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de seis (6) meses.

3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Informe N° 012-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 22 de mayo de 2026, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial y Distrital de Mariscal Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)

A través del escrito 026-2026077908 de fecha 28 de mayo de 2026, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la municipalidad provincial y distrital de Mariscal Cáceres para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 4 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Descripción del proyecto.

Observación 1:

De la revisión de la DIA en el ítem, Ubicación del proyecto el titular menciona La Estación de Servicios con Gasocentro de GLP se ubicará en la carretera Fernando

¹ Plano Distribución (A-01) de la DIA.

Belaunde Terry – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín.

Por lo tanto, el Titular deberá precisar la ubicación del proyecto ya sea con un kilometraje de la carretera Fernando Belaunde Terry u otra referencia.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular, realizó la actualización de la información en todos los ítems 3.1.3. "Ubicación del Proyecto" y en los cuales se describe la ubicación del proyecto precisando el kilometraje al que se encuentra siendo Km. 749 + 700. (página 04 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 2: De la revisión de la DIA en el cuadro 8 Resumen de Número de Isla y Máquinas de Despacho, el Titular afirma lo siguiente:

- Isla 01: con dos (02) dispensadores de seis (06) mangueras con atención en ambos lados para G-Regular, G-Premium y Diesel B5 S-50.
- Isla 02: con dos (02) dispensadores de seis (06) mangueras con atención en ambos lados para G-Regular, G-Premium y Diesel B5 S-50.
- Isla 1: con dos (02) dispensador de dos (02) mangueras con atención en ambos lados para GLP.

De la revisión de la DIA el cuadro 6 se puede apreciar que existen tres islas por lo tanto deberá mejorar la información.



Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular, realizó la corrección de la información presentada en cuadro 8 "Resumen de Número de Isla y Máquinas de Despacho" precisando las tres islas que se describen para el proyecto guardando relación con descrito en el cuadro 6. (página 14 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 3:

En la etapa de construcción deberá incluir INSTALACIONES SANITARIAS ya que el terreno no cuenta con sistema de desagüe

En la etapa de mantenimiento deberá incluir el MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS de acuerdo a la tecnología optada, al mismo tiempo deberán verse reflejadas en los planos presentados.

Por lo tanto, el Titular deberá revisar y presentar lo solicitado.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular, agregó la información solicitada incluyendo la actividad de INSTALACIONES SANITARIAS para la etapa de construcción y la actividad de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS para la etapa de mantenimiento. (página 16-17 y página 21 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 4:

Dirección predominante del viento. El titular afirma lo siguiente:

Del levantamiento de información primaria se determinó que la dirección predominante del viento es Nor-Noroeste (NNO), a Sur-Sureste (SSE) con una predominancia del 59 % en dirección 151 °.

De la revisión de la rosa de viento nos podemos dar cuenta que la dirección predominante del viento es de ESTE SUR ESTE a OESTE NOR OESTE

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó la corrección de información presentada referente a la dirección predominante del viento en el ítem "Dirección y velocidad de Viento" precisando la dirección de ESTE SURESTE (ESE) a OESTE NOROESTE (ONO). (página 27 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 5:

De la revisión de la DIA en el ítem Calidad de suelo. El titular afirma lo siguiente: Estratigráficamente detectado de la perforación (calicata), se evidencio que está compuesto por una capa superior de 30 cm que es suelo de limo orgánico o arcilla orgánica de baja plasticidad de color marrón oscuro con tonalidades rojizas, de 30 cm a 80 cm se observa suelo de limo orgánico o arcilla de alta plasticidad de color marrón oscuro grisáceo, de 80 cm a los 130 cm se observa suelo de arena limos de color marrón grisáceo.

De la revisión de la DIA se aprecia que no realiza una correcta interpretación de este ítem ya que no muestra ni describe la NAPA FREÁTICA.

Por lo tanto, el Titular deberá reformular la descripción solicitada.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular reformuló la descripción presentada en el ítem "Calidad y Tipo de Suelo", realizando una correcta interpretación donde se incluye la descripción de la NAPA FREÁTICA de acuerdo con la calicata excavada guardando relación con el resumen ejecutivo. (página 31 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 6:

De acuerdo a la observación 3 el titular deberá incluir las actividades señaladas y analizar los aspectos ambientales e impactos ambientales, índice y categoría y deberá describir el impacto ambiental.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular incluye la información solicitada referente al análisis de los aspectos ambientales e impactos ambientales, índice, categoría y descripción del impacto de las actividades señaladas en la observación 3 para el proyecto. (página 49 a la 65 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 7:

El titular deberá incluir en las medidas de manejo ambiental lo solicitado en la observación 3 y 6

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular incluyó la información solicitada referente a las medidas de manejo ambiental para los aspectos e impactos ambientales de las actividades señaladas en la observación 3 y 6 para el proyecto. (página 69 a la 81 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 8:

En el ítem Plan de Relacionamiento con la Comunidad el titular deberá incluir en las actividades entrega de la DIA y Resumen Ejecutivo a las municipalidades distritales y provinciales del área de influencia del proyecto.



Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular incorporó en la descripción del ítem "Plan de Relación con la Comunidad" y en el cuadro 46 "Cronograma del Plan de relacionamiento con la Comunidad" la actividad de entrega de la DIA y Resumen Ejecutivo a las municipalidades distritales y provinciales del área de influencia del proyecto. (página 92 a la página 94 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 9:

De la revisión de los planos del resumen ejecutivo de la DIA en el plano de monitoreo de ambiental y el cuadro de compromisos ambientales en la etapa de operación se puede apreciar que el punto MA-1 se encuentra dentro de la zona de tránsito de los vehículos.

Por lo tanto, el titular deberá reubicar dicho punto de monitoreo

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular corrigió la ubicación del punto MA-1 del plano de monitoreo ambiental en la etapa de operación, replanteando hacia una zona libre de tránsito y sin interferencias con la operación de la estación de servicios. También se corrigen las coordenadas descritas para este punto en el cuadro 50 y el cuadro de compromisos ambientales. (página 99, anexo 01 y anexo 10 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 10:

Deberá presentar fotografías fechadas de la entrega del tríptico a la población, para verificar el cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó la presentación en el Anexo 06 de los medios de verificación de la realización de la entrega de trípticos en el área de influencia como lo son el padrón de personas a la que se entregó, registro fotográfico y modelo de tríptico entregado. (Anexo 06 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 11:

De la revisión del "Cuadro resumen de compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA", el Titular deberá indicar la ubicación donde realizará los compromisos en Coordenadas UTM, Datum WGS-84, de acuerdo a las modificaciones según la observación 9.

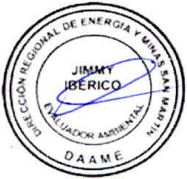
Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular actualizó la información presentada en el Anexo 01 "Cuadro resumen de compromisos ambientales" de acuerdo a la modificación realizada en la observación 9, posicionando el punto MA-1 para la etapa de operación en un área que no interfiera con la operación de la estación de servicios. (Anexo 01 de la DIA)

Conclusión: observación absuelta

Observación 12:

El titular deberá presentar el cargo de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo a la municipalidad Provincial y distrital de Mariscal Cáceres.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular remitió el cargo de la presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial y distrital de Mariscal Cáceres a la DREM San Martín, la cual tiene fecha de recepción 28 de mayo del 2026 y registro N° 026-2026077908, el cargo de la remisión se adjunta en el presente informe.



Conclusión: observación absuelta

Observación 13:

El titular deberá presentar la DIA de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP" en el artículo 8.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó la presentación de la DIA actualizada de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP" en el artículo 8. (DIA del proyecto)

Conclusión: observación absuelta

Observación 14:

Remitir un ejemplar físico y/o digital de la Declaración de Impacto Ambiental (incluye planos) con las observaciones absueltas. Ambos deben contar las firmas de los profesionales que elaboraron el estudio y el titular del proyecto.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realiza la remisión de un ejemplar en medio digital de la Declaración de Impacto Ambiental (incluyendo los planos) con las observaciones absueltas, los cuales cuentan con las firmas de los profesionales que elaboran el estudio y el titular del proyecto. (DIA del proyecto)

Conclusión: observación absuelta



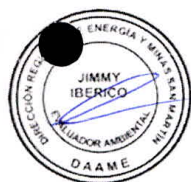
VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 4: Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA	
					I	CATEGORIA
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES					
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos, Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE



	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS					
Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
OBRAS CIVILES					
Obras de Concreto y Albañilería	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
Construcción de fosa de tanques para Combustible Líquido y GLP	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
Carpintería metálica	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE



		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELÉCTRICAS					
Izaje y Montaje de los tanques de almacenamiento y dispensadores en la isla de despacho para combustible líquido y GLP	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas para combustibles líquidos y GLP; cableado y conexionado eléctrico y energizado para componentes de la estación.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
INSTALACIONES SANITARIAS					
Instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales que comprende un biodigestor y campo de percolación	AGUA	Fugas o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad del agua	-21	LEVE
		Generación de efluentes	Alteración de la calidad del agua	-21	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		Fugas o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad del suelo	-21	LEVE
		Generación de efluentes	Alteración de la calidad del suelo	-21	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
	PRUEBAS PRE OPERATIVAS				
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías para combustibles líquidos y GLP.	AIRE	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
ACABADOS					
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE

OPERACIÓN	Descarga de combustibles líquidos y GLP	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
	Almacenamiento de combustible líquido y GLP	AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
		SUELO	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	Despacho de combustibles líquidos y GLP empleando los dispensadores	AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
		SUELO	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
	Limpieza y calibración	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
MANTENIMIENTO	Reparaciones y reemplazos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE
	Mantenimiento de las instalaciones sanitarias	SUELO	Generación de residuos no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-22	LEVE
		AGUA	Fuga o escape de combustible de tanques	Alteración de la calidad de agua	-21	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	-19	LEVE
	Limpieza y Mantenimiento de Tanques y tuberías de combustibles líquidos y GLP	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	COMPATIBLE

Fuente: pág. 56 al 63 del levantamiento de observaciones de la DIA

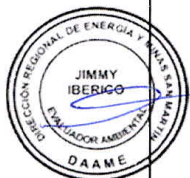
VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

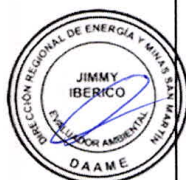
El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL		
				MEDIDAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN	MEDIDAS DE REHABILITACIÓN
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES					
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	-	-
				- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.		
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	- Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable.	-	-
				- Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.		
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se realizarán las labores de construcción en horario diurno.	-	-
				- Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia.		
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias	-	-	
			Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.			
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-	
	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS					
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	-	-
- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo						

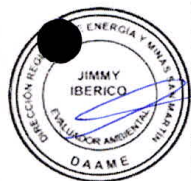


			posible.		
	Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	- Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.	-	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	-
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante)	Alteración de la calidad del suelo	- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.	-	-
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	-	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
OBRAS CIVILES					
Obras de Concreto y Albañilería	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-	-





	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción.		
			- Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto.		
			- Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).		
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.	Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	
			- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).		
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	-	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
	Construcción de fosa de tanques para Combustible Líquido y GLP	Generación de material particulado	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.		
		Generación de accidentes laborales	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)		
		Generación de empleos temporales	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto		



Carpintería metálica	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	-
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	-
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (mascarillas, cascos, guantes, gafas, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS					
Izaje y Montaje de los tanques de almacenamiento y dispensadores en la isla de despacho para combustible líquido y GLP	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-	-

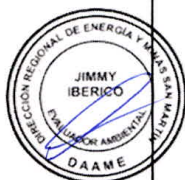


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

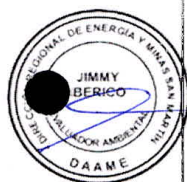
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	-
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.	-	-
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.	-	-
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	-	-
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto	-	-



Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas para combustibles líquidos y GLP; cableado y conexión eléctrico y energizado para componentes de la estación.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	laboral. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido		Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	-
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO- RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.	-	-
			- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC- RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes		
INSTALACIONES SANITARIAS					
Instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales que comprende un biodigestor y campo de percolación	Fugas o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad del agua	- Implementación de un sistema de monitoreo para los niveles y fugas en el biodigestor y en las tuberías para detectar y alertar cualquier fuga inmediatamente.		
	Generación de efluentes	Alteración de la calidad del agua	Realizar inspecciones y mantenimientos periódicos de las instalaciones para asegurar que no existan daños en las estructuras que provoquen fugas.		
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO- RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.		

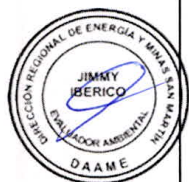


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

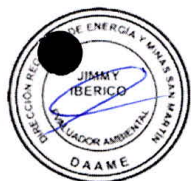
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

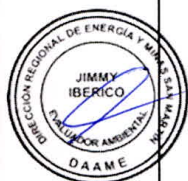
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



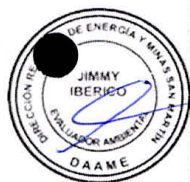
			- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes		
	Fugas o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad del suelo	Implementación de barreras para prevenir la infiltración de efluentes en el suelo circundante, especialmente en área de campo de percolación.		
	Generación de efluentes	Alteración de la calidad del suelo	Implementación de programas de revegetación de áreas afectadas y realizar análisis de la saturación del suelo.		
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)		
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.		
PRUEBAS PRE OPERATIVAS					
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías para combustibles líquidos y GLP.	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.		
ACABADOS					
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.		



OPERACIÓN		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	-	-
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (mascarillas, cascos, guantes, gafas, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-	-
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
	Descarga de combustibles líquidos y GLP.	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	-	-
				- Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Monitoreado, consiste en monitorear los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrelleado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.		
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.	-	-
				- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.		
	Almacenamiento de combustible líquido y GLP.	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.	-	-
				- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.		



				- Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.		
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	-	-
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	-	-
	Despacho de combustibles líquidos y GLP empleando los dispensadores	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COV's.	-	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	-	-
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	-	-
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
	MANTENIMIENTO	Limpieza y calibración				
		Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda	-	-



	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	-	-
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-
Mantenimiento de las instalaciones sanitarias	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.		
			- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.		
	Fuga o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad de agua	Se implementará una barrera impermeabilizante para luego capturar estos líquidos y evitar su infiltración en el cuerpo de agua.		
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.		
Limpieza y Mantenimiento de Tanques y tuberías de combustibles líquidos y GLP.	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín) - arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. - Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el	Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color (con tapa, en buen estado y rotulados) con una base que	-

				mantenimiento.	permite proteger el suelo (pavimento).	
		Generación de empleo	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	-

Fuente: pág. 69 al 81 del levantamiento de observaciones de la DIA

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) se realizará en decibeles (dB), siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM sobre Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, considerando la zonificación municipal vigente.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

Los parámetros de monitoreo serán PM10 y PM2.5, considerando que las actividades de construcción como excavaciones, obras civiles y movimiento de tierras podrían alterar la calidad del aire. El monitoreo se realizará por única vez, siguiendo la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Los puntos de monitoreo de calidad de aire han sido ubicados en base a la dirección predominante del viento y se ubican dentro del área del proyecto.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental

Tabla 6: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
RUIDO	MRC (Zona de Tanques)	dB (LAeqT)	Este: 0308417.3732 Norte: 9209920.3068	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM
	MCA1 (Barlovento) (ingreso al establecimiento)		Este: 0308427.5206 Norte: 9209894.0419	Única vez	D.S. N° 010-2019-MINAM.
AIRE	MCA2 (cerca a la fosa de tanques)	PM10, PM2.5	Este: 0308412.5320 9209921.2701	Única vez	D.S. N° 010-2019-MINAM.

Fuente: pág. 163 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT), expresado en decibeles (dB), se efectuará trimestralmente, conforme a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, y será evaluado de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) y sus normas complementarias o sustitutorias, considerando además la zonificación municipal aprobada.

Realizará el monitoreo en dos puntos (MR-1 y MR-2) que se encuentran localizados dentro del área del proyecto, permitiendo una evaluación representativa de las fuentes sonoras generadas durante la operación

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de calidad de aire se realizará anualmente, evaluando el parámetro Benceno (C₆H₆), siguiendo el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM y R.M. N° 151-2020-MINEM/DM), con análisis efectuados mediante métodos acreditados por INACAL, considerando los puntos de muestreo MA-1 y MA-2 ubicados en zonas

estratégicas de la estación de servicios para obtener datos representativos de las emisiones generadas durante la operación.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental

Tabla 7: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Operación

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
AIRE	MOA1- Barlovento		Este: 0308379.3101		
	Cerca del tanque de GLP.		Norte: 9209929.6712		
	MOA2- Sotavento	dB (LAeqT)	Este: 0308397.6160	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
	Frente a las Isla 1.		Norte: 9209894.2597		
RUIDO	MRO1 – Ruido Ambiental		Este: 0308416.1407		
	(Frente al cuarto de máquinas)	Benceno (C6H6)	Norte: 9209922.1303		
	MRO2 – Ruido Ambiental		Este: 0308397.0531	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM.
	(Frente a la bomba de GLP)		Norte: 9209926.0830		

Fuente: pág. 163 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.1. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

Tabla 8: Ubicación del almacenamiento de residuos sólidos

TIPO	COORDENADAS UTM WGS84 – 18M	
	ESTE	NORTE
Ubicación temporal de Residuos Sólidos	0308370.5159	9209922.3586

Fuente: pág. 163 del levantamiento de observaciones de la DIA

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Hercin Lozano Vargas, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de aprobación de la Declaración de Impacto

Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por Hercin Lozano Vargas.

XII. ANEXO

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

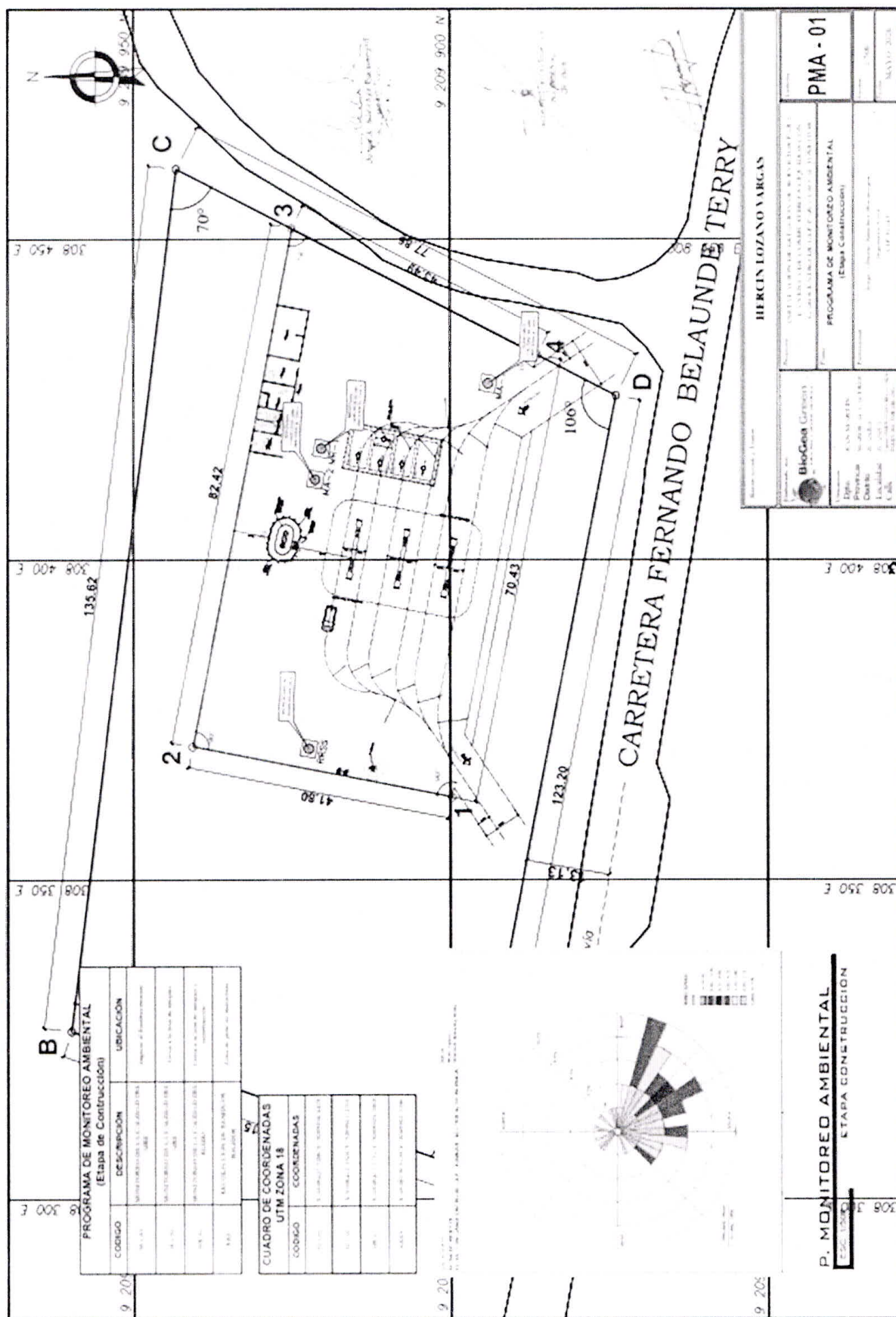
Atentamente;

Moyobamba, 16 de junio de 2026




Jimmy A. Iberico Rodríguez
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
C.I.P. 194827

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 083-2026-GRSM/DREM/LJCHH

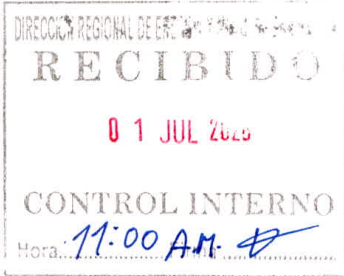
Para : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Linder J. Chávez Huamán
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por Hercin Lozano Vargas".

Referencia : INFORME N° 015-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR.

Fecha : Moyobamba, 01 de julio de 2026.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES



- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2026218058 de fecha 29 de abril de 2026, Hercin Lozano Vargas (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- 1.2. Mediante Carta N° 166-2026-GRSM/DREM, de fecha 29 de abril de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Informe N° 007-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 27 de abril de 2026, en el cual se concluye admitir a trámite la DIA.
- 1.3. Mediante Carta N° 186-2026-GRSM/DREM de fecha 4 de abril de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Auto Directoral N° 31-2026-DREM-SM/D de fecha 4 de mayo de 2026, el cual se sustenta en el Informe N° 009-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- 1.4. Mediante Escrito con registro N° 026-2026120700 de fecha 18 de mayo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el levantamiento de observaciones del resumen ejecutivo, el mismo que contiene información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- 1.5. Mediante Carta N° 212-2026-GRSM/DREM de fecha 22 de mayo de 2026, se remitió al Titular el Informe N° 012-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial y Distrital de Mariscal Cáceres.
- 1.6. Mediante escrito con registro 026-2026077908 de fecha 28 de mayo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** los cargos de presentación de la DIA y el Resumen Ejecutivo a las Municipalidad, Provincial y Distrital de Mariscal Cáceres.
- 1.7. Mediante Carta N° 229-2026-GRSM/DREM de fecha 2 de junio de 2026, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 47-2026-DREM-SM/D de fecha 29 de mayo de 2026, sustentado en el Informe N° 014-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, otorgándole un plazo

de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".



Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión

Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34° del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 015-2026-GRSM-DREM/DAAME/ JAIR de fecha 16 de junio de 2026, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Hercin Lozano Vargas, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos

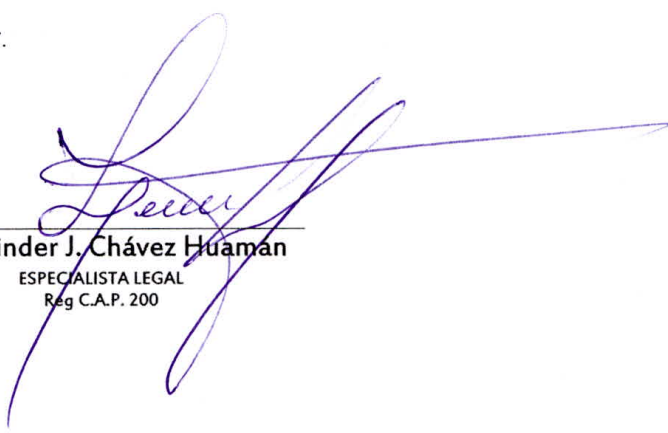
idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín".

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 749 + 700 – Sector Alto Ishanga, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín, presentado por Hercin Lozano Vargas, con DNI N° 46523788; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.




Abg. Linder J. Chávez Huaman
ESPECIALISTA LEGAL
Reg C.A.P. 200